

 <p>Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Promiscuo Municipal de Encino – Santander.</p>	<p>PROCESO VERBAL SUMARIO DE INDEMNIZACION DE PERJUCIOS DENINNSON JHOANY PLAZAS BASTILLA VS ABEL MORENO CAMARGO. Rad. 2019-11</p>
--	---	---

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Encino, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho el expediente para lo pertinente.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

1.- Cumplido el término de traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda procede este Despacho a fijar el día viernes doce (12) de marzo de **dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 de la mañana** para la celebración de la audiencia de que trata los arts. **372** y 373 del C. G. del P.

2.- Ahora bien, acorde con el inciso primero in fine del art. 392 ibídem, el cual prevé, que, “...En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y **las que de oficio considere**”, el suscrito decreta como prueba trasladada de oficio la incorporación a este proceso de las actuaciones judiciales –documentos, oficios, memoriales, actas y/o audiencias-adelantadas con posterioridad a la sentencia del 17 de mayo de 2018 –incluida el acta de audiencia de la misma- al interior del proceso reivindicatorio adelantado en este mismo despacho bajo el radicado No 68-264-40-89-001-2016-00023-.

3.- En consecuencia, con el objetivo de garantizar los derechos que le asisten a las partes intervinientes, así mismo de los principios de intermediación y concentración, se previene a los intervinientes de las reglas que se contemplan por la Ley procesal para la realización de la audiencia, la cual se hará de manera **virtual**.

Dicho lo anterior, se recuerda a las partes, así como a sus apoderados, que están en la obligación de concurrir de forma virtual a la realización de la audiencia referenciada con el objeto de rendir el respectivo interrogatorio de parte que allí se desarrollará y deberán absolver de manera obligatoria. Para tal efecto, los sujetos procesales deberán informar al correo electrónico [j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co) con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de la realización de la audiencia, las direcciones electrónicas desde donde se conectaran las partes, y sus apoderados.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino,

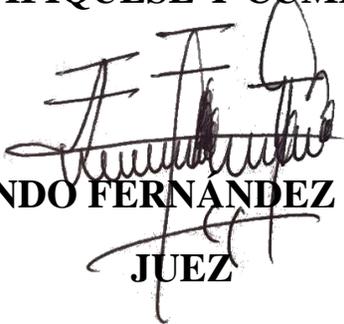
## RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar el día el día viernes doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia de que trata los arts. 372 y 373 del C. G. del P.

Se recuerda a las partes, así como a sus apoderados, que están en la obligación de concurrir de forma virtual a la realización de la audiencia referenciada con el objeto de rendir el respectivo interrogatorio de parte que allí se desarrollarán y deberán absolver de manera obligatoria. Para tal efecto, los sujetos procesales deberán informar al correo electrónico [j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co) con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de la realización de la audiencia, las direcciones electrónicas desde donde se conectarán las partes, y sus apoderados.

**SEGUNDO:** Acorde con el inciso primero in fine del art. 392 del C.G.P., se decreta como prueba trasladada de oficio la incorporación a este proceso de las actuaciones judiciales –documentos, oficios, memoriales, actas y/o audiencias- adelantadas con posterioridad a la sentencia del 17 de mayo de 2018 –incluida el acta de audiencia de la misma- al interior del proceso reivindicatorio adelantado en este mismo despacho bajo el radicado No 68-264-40-89-001-2016-00023-.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
**FERNANDO FERNANDEZ GUALDRÓN<sup>1</sup>**

**JUEZ**

RRR

*Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en los ESTADOS ELECTRONICOS, que se publican por el Despacho en esta fecha, en la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL. Encino, 5 de MARZO de 2021.*

*Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por el correo electrónico del Juzgado: [j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co),*

**preferiblemente en formato PDF.**

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.